



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 049 de 2023

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS cuyo objeto es: *“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS LISTADOS UBICADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VERIFICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA DE EN EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA”.*

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

1.2. ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

LISTA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EQUIPOS GENERAL 2023

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío.

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7359919 Ext.
1343 juridica@gobernacionquindio.gov.co



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO INTERNO	Inventario	ÁREA	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD
1	BALANZA ANALITICA	PRECISA	XT-220A	W50709	FQ101	10501	Balanzas Físico Químico	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 220 gr	1
2	BALANZA DE PRECISION	OHAUS	GT210	4000	MBC205	10390	Preparación de medios UVEISP	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 210 gr	1
3	BALANZA DE PRECISION	OHAUS	ADVENTUR	F1791201160391	MB105	1122	Siembra de alimentos	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 510 gr	1
4	BALANZA DE PRECISION	KERN	PLS1200	W11000016	MBC211	8321	Preparacion de medios UVEISP	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad: 720gr - d=0,001gr 1200 gr - d= 0,01gr	1
5	BALANZA DE PRECISION	Vibra	AB 3202	190007183	FQ144	11581	Balanzas Fisico Químico	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 3200 gr	1
6	BALANZA DE PRECISION	PRECISA	XB620M	W50713	MB106	MB106	Preparación de medios Microbiología de Aguas y Alimentos	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 620 gr	1



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

7	BAÑO DE REFRIGERACION	THERMO	Haake DC10/V15	1002	FQ102	10542	Fisico Quimico Alimentos	Mantenimiento preventivo, verificación de temperatura a 18°C	1
8	CENTRIFUGA REFRIGERADA	THERMO	Centra cl3-R	37552158	MC204	10347	Biología Molecular-Desembalaje 2	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante.	1
9	CENTRIFUGA REFRIGERADA	DYNAMIC A	VELOCITY 14R	6627	VR205	7739	Biología Molecular-PCR	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante.	1
10	INCUBADORAS	ESCO	ITA-170T	2014-T01556	MC216	8322	Microbiología Siembra Aguas	Mantenimiento preventivo, verificación de temperatura de acuerdo al requerimiento	1
11	INCUBADORAS	BINDER	BD115 UL	08-36510	MB109	10451	Microbiología Incubación	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1
12	INCUBADORAS	BINDER	BD115 UL	05-91743	MB128	10452	Microbiología Incubación	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1
13	INCUBADORAS	BINDER	BD115 UL	08-36511	MB129	10453	Microbiología Clínica	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1
14	INCUBADORAS	BINDER	BD115 UL	12-04745	MB127	7736	Microbiología Incubación	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por	1

3



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

									laboratorio acreditado ONAC	
15	INCUBADORAS	BINDER	KB115UL	12-05274	MB130	7737	Microbiología Incubación	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	
16	INCUBADORAS	MEMMERT	DIN12880-K1	b395-0078	MB107	10466	Microbiología Clínica	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	
17	MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD	THERMO	Orion 145A+	080623	FQ120	23587	Físico Químico Aguas	Mantenimiento preventivo, verificación con material de referencia certificado.	1	
18	MEZCLADOR DE ALIMENTOS	Biomerieux	smacher	10161504	NO TIENE	NO TIENE	Siembra Alimentos	Mantenimiento preventivo	1	
19	BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE 50ml	03M67322	FQ135	7898	Físico Químico Aguas	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	
20	BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE 50ml	17A07361	FQ141	11069	Físico químico Aguas	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	
21	BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE 50ml	17H95401	FQ 142	9463-2	Físico químico Aguas	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	
22	BURETA DIGITAL	BRAND	TITRETTE 50ml	17H95400	FQ 143	9514-2	Físico químico Aguas	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

23	CUARTO DE INCUBACION	NA	NA	NA	MC218	11580	Microbiología Aguas	Mantenimiento Preventivo, cambiar cableado y bornes de requerirse.	1
24	DENSIMETRO	KRUSS	DS7800	2,778E+09	FQ149	11143	Físico químico Alimentos	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o reactivos certificados. El mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia.	1
25	LECTOR ELISA	FISHER SCIENTIFIC	ACCUSKAN FC	357-913617	VR241	11588	Virología	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y/o de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o reactivos certificados. Mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia	1
26	LAVADOR DE ELISA	FISHER SCIENTIFIC	ACCUWAS H	888,6443AF	VR242	11589	Virología	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y /o de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia	1

5



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

27	ESPECTOFO TOMETRO	THERMO SCIENTIFI C	EVOLUTIO N 201	5A3R12201 0	FQ126	7738	Físico Químico Alimentos	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o filtros certificados. El mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia.	1
28	PLANCHA DE CALENTAMIE NTO	CORNING	PC-420D	0135061588 38	MB122	01207	PREPARACIÓN DE MEDIOS MICROBIOLOGÍA DE AGUAS Y ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1
29	PLANCHA DE CALENTAMIE NTO	CORNING	PC-420D	0235063540 23	MBC204	10391	PREPARACIÓN DE MEDIOS MICROBIOLOGÍA DE AGUAS Y ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1
30	CENTRIFUGA	VULCON TECHNOL OGIES	QUANTUM QM100	607	VR204	10415	VIROLOGIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACION OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO CON PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL FABRICANTE.	1
31	BAÑO DE CIRCULACIÓ N	JULABO	SW23	00257725	FQ116	10532	FISICO QUÍMICO ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA 80°C	1
32	PLANCHA DE CALENTAMIE NTO	CORNING	PC-420D	0235063540 25	FQ108	10496	FISICO QUIMICO ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1

5



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

33	SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	MILLIPOR E	SIMPLICITY UV	F2MA50640 A	FQ125	7741	FISICO QUIMICO ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE FUGAS Y FRACTURAS DE LOS COMPONENTES, CHEQUEO DE CIRCUITOS INTERNOS, DETECTAR EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL PACK.SUMINISTRO, CAMBIO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y AJUSTE DE SENSOR DE NIVEL DE TANQUE PARA EQUIPO DE AGUA SIMPLICITY. EL MANTENIMIENTO DEBE SER REALIZADO POR PERSONAL AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN COLOMBIA.SERVICIO O DE VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE RESISTIVIDAD O CONDUCTIVIDAD PARA EQUIPOS MARCA MILLIPORE, LÍNEA SMART. SUMINISTRO DE REPUESTO/KITS REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SUMINISTRO Y CAMBIO DE SIMPLIPAK 1 PARA EQUIPO SIMPLICITY. .SUMINISTRO Y CAMBIO DE UNIDAD DE FILTRACIÓN FINAL EN FIBRA HUECA PARA EQUIPO SIMPLICITY. SUMINISTRO Y CAMBIO DE MILLEX FH HIDROFÓBICO 25MM DE DIÁMETRO 0,45MICRAS, PARA VENTEO DE SISTEMAS MILLIPORE.	1
34	BAÑO MARIA	JULABO	TW12	10054247	FQ115	10533	FISICO QUIMICO ALIMENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION DE TEMPERATURA CON PATRONES CERTIFICADOS ONAC	1





Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

35	ESPECTROFOTOMETRO	MERK	SPECTROQUANT PROVE 600	1724612204	FQ148	11579	FISICO QUIMICO AGUAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACION OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO CON PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL FABRICANTE. UTILIZANDO KITS Y/O FILTROS CERTIFICADOS.	1
36	VORTEX	HEIDOLPH	SHAKER	200131231-1217	FQ159		FISICO QUIMICO AGUAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1
37	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	CORNING	PC-420D	153515295151	MBC214	15321	PREPARACION DE MEDIOS UVEISP	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1	INCUBADORAS	BINDER	BF240	850326	MC202	10346	Microbiología Incubación	Mantenimiento correctivo, se requiere el cambio del motor del ventilador homogeneizador.	1
---	-------------	--------	-------	--------	-------	-------	--------------------------	--	---

Nota 1: los equipos se encuentran ubicadas en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública del Quindío Carrera 17 No. 14 – 25 Armenia – Quindío.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Quindío ubicado en la Carrera 17 No. 14 – 25 Armenia – Quindío

1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 45.987.016) INCLUIDO IVA.** para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación, y se anexan como muestra enunciativa y soporte de éste estudio.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS										
ITEM	EQUIPO	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD	SINGETEC		TEPROC		BIODENTIX		PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO
				VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL	PROMEDIO TOTAL +IVA
1	BALANZA ANALITICA	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 220 gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 447,440	\$ 447,440	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 589,447
2	BALANZA DE PRECISION	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 210 gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 428,400	\$ 428,400	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 583,100
3	BALANZA DE PRECISION	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 510 gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 428,400	\$ 428,400	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 583,100
4	BALANZA DE PRECISION	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad: 720gr - d=0,001gr 1200 gr - d=0,01gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 428,400	\$ 428,400	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 583,100



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

5	BALANZA DE PRECISION	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 3200 gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 428,400	\$ 428,400	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 583,100
6	BALANZA DE PRECISION	Mantenimiento preventivo, verificación con juego de pesas certificado ONAC (vigente) de acuerdo al volumen. Capacidad 620 gr	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 428,400	\$ 428,400	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 583,100
7	BAÑO DE REFRIGERACION	Mantenimiento preventivo, verificación de temperatura a 18°C	1	\$ 654,500	\$ 654,500	\$ 430,780	\$ 430,780	\$ 618,800	\$ 618,800	\$ 568,027
8	CENTRIFUGA REFRIGERADA	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante.	1	\$ 1,309,000	\$ 1,309,000	\$ 467,670	\$ 467,670	\$ 1,193,000	\$ 1,193,000	\$ 989,890
9	CENTRIFUGA REFRIGERADA	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante.	1	\$ 1,309,000	\$ 1,309,000	\$ 465,290	\$ 465,290	\$ 1,193,000	\$ 1,193,000	\$ 989,097
10	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo, verificación de temperatura de acuerdo al requerimiento	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 714,000	\$ 714,000	\$ 647,757

10



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

11	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
12	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
13	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
14	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
15	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
16	INCUBADORAS	Mantenimiento preventivo y verificación con patrones certificados por laboratorio acreditado ONAC	1	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 455,770	\$ 455,770	\$ 595,400	\$ 595,400	\$ 608,223
17	MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD	Mantenimiento preventivo, verificación con material de referencia certificado.	1	\$ 714,000	\$ 714,000	\$ 472,430	\$ 472,430	\$ 1,193,000	\$ 1,193,000	\$ 793,143



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

18	MEZCLADOR DE ALIMENTOS	Mantenimiento preventivo	1	\$ 725,900	\$ 725,900	\$ 516,460	\$ 516,460	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 612,453
19	BURETA DIGITAL	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	\$ 571,200	\$ 571,200	\$ 355,810	\$ 355,810	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 507,337
20	BURETA DIGITAL	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	\$ 571,200	\$ 571,200	\$ 355,810	\$ 355,810	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 507,337
21	BURETA DIGITAL	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	\$ 571,200	\$ 571,200	\$ 355,810	\$ 355,810	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 507,337
22	BURETA DIGITAL	Mantenimiento preventivo y verificación volumétrica según el manual	1	\$ 571,200	\$ 571,200	\$ 355,810	\$ 355,810	\$ 595,000	\$ 595,000	\$ 507,337
23	CUARTO DE INCUBACION	Mantenimiento Preventivo, cambiar cableado y bornes de requerirse.	1	\$ 1,547,000	\$ 1,547,000	\$ 991,270	\$ 991,270	\$ 1,190,000	\$ 1,190,000	\$ 1,242,757
24	DENSIMETRO	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o reactivos	1	\$ 2,975,000	\$ 2,975,000	\$ 6,497,400	\$ 6,497,400	\$ 1,235,000	\$ 1,235,000	\$ 2,105,000



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

		certificados. El mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia.								
25	LECTOR ELISA	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y/o de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o reactivos certificados. mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia.	1	\$ 2,618,000	\$ 2,618,000	\$ 2,300,270	\$ 2,300,270	\$ 1,235,000	\$ 1,235,000	\$ 2,051,090
26	LAVADOR DE ELISA	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y/o de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. mantenimiento debe ser realizado por personal autorizado por el representante de la marca en Colombia.	1	\$ 2,380,000	\$ 2,380,000	\$ 2,184,840	\$ 2,184,840	\$ 1,235,000	\$ 1,235,000	\$ 1,933,280
27	ESPECTOFOTOMETRO	Mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño del equipo con protocolos definidos por el fabricante. Utilizando kits y/o filtros certificados.	1	\$ 833,000	\$ 833,000	\$ 3,665,200	\$ 3,665,200	\$ 1,235,000	\$ 1,235,000	\$ 1,034,000
28	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 178,500	\$ 178,500	\$ 265,767



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

29	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 178,500	\$ 178,500	\$ 265,767
30	CENTRIFUGA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACION OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO CON PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL FABRICANTE.	1	\$ 1,309,000	\$ 1,309,000	\$ 1,428,000	\$ 1,428,000	\$ 476,000	\$ 476,000	\$ 1,368,500
31	BAÑO DE CIRCULACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA A 80°C	1	\$ 654,500	\$ 654,500	\$ 535,500	\$ 535,500	\$ 357,000	\$ 357,000	\$ 515,667
32	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 238,000	\$ 238,000	\$ 285,600
33	SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE FUGAS Y FRACTURAS DE LOS COMPONENTES, CHEQUEO DE CIRCUITOS INTERNOS, DETECTAR EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL PACK.SUMINISTRO, CAMBIO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y AJUSTE DE SENSOR DE NIVEL DE TANQUE PARA EQUIPO DE AGUA SIMPLICITY. EL MANTENIMIENTO	1	\$ 17,850,000	\$ 17,850,000	\$ 11,333,560	\$ 11,333,560	\$ 12,470,010	\$ 12,470,010	\$ 13,884,523



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

		TO DEBE SER REALIZADO POR PERSONAL AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN COLOMBIA. SERVICIO DE VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE RESISTIVIDAD O CONDUCTIVIDAD PARA EQUIPOS MARCA MILLIPORE, LÍNEA SMART. SUMINISTRO DE REPUESTO/KITS REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SUMINISTRO Y CAMBIO DE SIMPLIPAK 1 PARA EQUIPO SIMPLICITY. SUMINISTRO Y CAMBIO DE UNIDAD DE FILTRACIÓN FINAL EN FIBRA HUECA PARA EQUIPO SIMPLICITY. SUMINISTRO Y CAMBIO DE MILLEX FH HIDROFÓBICO 25MM DE DIÁMETRO 0,45MICRAS, PARA VENTEO DE SISTEMAS MILLIPORE.								
34	BAÑO MARIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION DE TEMPERATURA CON PATRONES CERTIFICADOS ONAC	1	\$ 654,500	\$ 654,500	\$ 499,800	\$ 499,800	\$ 773,500	\$ 773,500	\$ 642,600



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

35	ESPECTROFO TOMETRO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACION OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO CON PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL FABRICANTE. UTILIZANDO KITS Y/O FILTROS CERTIFICADOS.	1	\$ 833,000	\$ 833,000	\$ 3,808,000	\$ 3,808,000	\$ 1,190,000	\$ 1,190,000	\$ 1,011,500
36	VORTEX	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 214,200	\$ 214,200	\$ 178,500	\$ 178,500	\$ 234,033
37	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 309,400	\$ 178,500	\$ 178,500	\$ 265,767
				TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	\$ 49,968,100	TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	\$ 44,251,340	TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	\$ 37,377,708	\$ 40,889,849
									PROMEDIO TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS S + IVA	\$ 40,889,849

16

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS			SINGETEC		TEPROC		BIODENTIX		
1	INCUBADORAS	Mantenimiento correctivo, se requiere el cambio del motor del ventilador homogenizador.	1	\$ 4,998,000	\$ 4,998,000	\$ 6,485,500	\$ 6,485,500	\$ 3,808,000	\$ 3,808,000

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío.

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 7359919 Ext.
1343 juridica@gobernacionquindio.gov.co



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

				TOTAL MANTENIMI ENTOS CORRECTI VOS	\$ 4,998, 000	TOTAL MANTENIMI ENTOS CORRECTI VOS	\$ 6,485, 500	TOTAL MANTENIMI ENTOS CORRECTI VOS	\$ 3,808,000		
										PROMEDIO TOTAL MANTENIMI ENTOS CORRECTIVO S + IVA	\$ 5,097, 167
				TOTAL BRUTO	\$ 46,190, 000	TOTAL BRUTO	\$ 42,636, 000	TOTAL BRUTO	\$ 34,609,999		
				SUBTOTAL	\$ 46,190, 000	SUBTOTAL	\$ 42,636, 000	SUBTOTAL	\$ 34,609,999		
				IVA 19%	\$ 8,776,1 00	IVA 19%	\$ 8,100,8 40	IVA 19%	\$ 6,575,900		
				TOTAL MANTENIMI ENTOS GENERAL EQUIPOS	\$ 54,966 ,100	TOTAL MANTENIMI ENTOS GENERAL EQUIPOS	\$ 50,736 ,840	TOTAL MANTENIMI ENTOS GENERAL EQUIPOS	\$ 41,185,899		
										PROMEDIO TOTAL MANTENIMI ENTOS GENERAL EQUIPOS	\$ 45,987 ,016

17

Nota 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 2: La oferta más económica será la que sumados unitariamente los servicios requeridos por la entidad, tenga el menor precio.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 6: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Nota 7: Es preciso aclarar que en lo que corresponde a los ítem 24, 27 y 35 solo se tuvieron en cuenta las cotizaciones de las empresas SINGETEC y BIODENTIX, ya que la cotización de la empresa TEPROC presentó para estos ítem valores atípicos.

Nota 8: Se aclara también en este mismo sentido, que en lo que corresponde al ítem 30 solo se tuvieron en cuenta las cotizaciones de las empresas SINGETEC y TEPROC, ya que la cotización de la empresa BIODENTIX presentó para este ítem valores atípicos.

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante dos (2) pagos vencidos, de conformidad con los servicios de mantenimiento real y efectivamente ejecutados por el contratista, previa presentación del respectivo informe y factura de cobro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, si es del caso, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor del contrato. **No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.**

18

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGA

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con el contratista con el Departamento del Quindío.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditara con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 de 2002.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

19

- 1) El contratista se compromete a realizar en el sitio, el mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio propiedad de la entidad, ubicados en el Laboratorio Departamental de Salud de conformidad con las actividades de mantenimiento establecidas en las especificaciones técnicas y cantidades exigidas por la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato que se suscriba.
- 2) Entregar los informes de mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo mencionado anteriormente en el objeto contractual, en papel membreado de la empresa que realiza la intervención, indicando la descripción única del equipo, el rango o punto de medición controlado, la identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación a normas de referencia aplicadas, fecha de ejecución de la actividad, identificación de patrones utilizados en la actividad para medición de cada variable medida, resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible, cumplimiento de criterios de aceptación, cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observaciones sobre funcionamiento del equipo y/o interpretaciones, nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte. El reporte técnico debe incluir además una conclusión sobre el estado del equipo al final del servicio.
- 3) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para cumplir con el objeto contractual y realizar un cronograma de mantenimiento que debe ser concertado y aprobado por la coordinación del Laboratorio.
- 4) Garantizar que los equipos estén dentro de los parámetros de calificación operacional y de desempeño definidos por el laboratorio. Toda vez que los equipos después del mantenimiento serán calibrados por una entidad certificada por la ONAC. Y en caso de no pasar la calibración el contratista deberá realizar el ajuste necesario y asumir los costos de una nueva calibración.
- 5) Realizar visitas previas en el sitio previsto, para la revisión al requerimiento presentado.
- 6) Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio y especialmente los encargados del manejo de los equipos, el cual debe ser personal certificado.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

- 7) En cuanto al mantenimiento preventivo se debe efectuar la limpieza interna y externa de cada uno de los componentes, lubricación de las partes mecánicas y un diagnóstico general de los equipos sean incluidos en el contrato a celebrar.
- 8) Poner a disposición de la entidad el personal mínimo requerido, para lo cual entregarán al supervisor del contrato la documentación que los acredite: Diplomas o actas de grado, tarjeta profesional (Siempre que lo requiera), certificación vigente de la entidad competente que regula el ejercicio actividad técnica o tecnológica o profesional (siempre que lo requiera) y certificaciones de capacitación en mantenimiento de equipos de laboratorio).
- 9) Utilizar el material de referencia certificado para la realización de la verificación de medidor de conductividad.
- 10) Utilizar patrones calibrados para los equipos baños, incubadoras, balanzas y otros que requieran ser verificados según la variable que le corresponda.

20

1.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado de ejercer vigilancia y control del contrato, en cumplimiento de las obligaciones del contratista (frente al pago de la seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 4) Liquidar el contrato.

1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por servicio parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la firma del contrato.

21

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la IVONNE BOLIVAR JIMENEZ Profesional Universitario Grado 3 del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental del Quindío o quien haga sus veces o quien designe mediante oficio para el efecto la Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

22

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del proceso de contratación	11/10/2023	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	12/10/2023 Hasta las 02:00pm	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	12/10/2023 Hasta las 02:00pm	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3
Respuesta a las observaciones a la Invitación	13/10/2023 11:00am	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación del aviso de limitación a Mipymes.	13/10/2023 11:30am	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4
Plazo máximo para expedir adendas Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral	13/10/2023 02:00pm	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	17//2023 Hasta las 02:00pm	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	17/10/2023 Hasta las 02:03pm	[Incluir]	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	17y18/10/2023	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	18/10/2023 05:00 pm	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 19/10/2023 05:30pm	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2., numero 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	20/06/2023 11:00am	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la	20/10/2023 04:00pm	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2

23



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

oferta o de declaración de desierto del procedimiento.			
---	--	--	--

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II**.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

24

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop II.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf)

25

2.5.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
-------------------	---------------



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

	de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3)
--	---

2.7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

27

2.7.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.7.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.7.1.3. REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

2.7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

2.7.1.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

29

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consortios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

2.7.1.6. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

2.7.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consortios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

2.7.1.8. MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

2.7.1.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.7.1.10. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

31

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.7.2. OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

2.7.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015

2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

2.7.4.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar un equipo de trabajo constituido mínimo por:

Un (1) ingeniero capacitado en mantenimiento de equipos de laboratorio.

Un (1) técnico capacitado en mantenimiento de equipos de laboratorio.

El futuro proponente acreditará este requisito a través de documento suscrito por el representante legal del proponente o por la persona de Talento Humano, en el que manifestará que cuentan con el personal mínimo requerido por la entidad, que cuentan con capacitación en mantenimiento de equipo de laboratorio, para lo cual allegaran los respectivos certificados de capacitación, y que una vez resulten adjudicatarios del proceso los pondrán a disposición de la entidad para la ejecución del contrato.

2.7.4.2. CERTIFICACIONES: El proponente deberá acreditar las certificaciones de los patrones vigentes por entidad certificadora como el ONAC, NIST o su equivalente dependiendo del país que preste el servicio de calibración según el artículo 84 del Decreto 1471 del 2014 Con la que realiza la verificación de los equipos tales como: Medios isotérmicos (incubadoras), Balanzas.

2.7.4.3 MATERIAL DE REFERENCIA: El proponente deberá acreditar mediante carta de intención, que contará y utilizará material de referencia certificado, uso de kits y/o reactivos certificados para la realización de la verificación de los equipos: medidor de conductividad, densímetros, espectrofotómetro, lector y lavador de Elisa.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

2.7.4.4 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un objeto social o una actividad mercantil relacionada con el mantenimiento y/o reparación de equipos especiales o de laboratorio con una constitución igual o mayor a dos (2) años, lo que se acreditará con el certificado de la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea: mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de laboratorio, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

33

NOTA: En el caso de que la experiencia solicitada por la entidad, haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de todos sus integrantes.

Nota: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En caso que el oferente presente más de DOS (2) contratos, el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor

NOTA 1: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

En el caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (la sumatoria de las actividades) por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

34

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

2.7.4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>:

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYMES.

Experiencia Específica:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

objeto sea: mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de laboratorio, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA: En el caso de que la experiencia solicitada por la entidad, haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de todos sus integrantes.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas". Así: Las personas naturales mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021

En caso que el oferente presente más de tres (3) contratos, el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

En caso de que se acredite experiencia adquirida con la ejecución de contratos entre entidades privadas, se deberá allegar el contrato y/o el documento que haga sus veces para la verificación del certificado allegado.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en el pliego de condiciones.
- Firma de la persona competente.

36

NOTA 1: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

En el caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (la sumatoria de las actividades) por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

2.8. CRITERIO DE SELECCIÓN

ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION: Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**”.

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está

38



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **“formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD”**.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el “**formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**”, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**” según corresponda.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**”, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

40



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el “formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

42

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el “**formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**”, donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «*Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales*», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

43

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME**”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

44

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**”.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

46

2.10. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.11.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Secretario Jurídico y de Contratación

47

Especificaciones Técnicas: Secretaria de Salud

Elaboró: JUAN DAVID ROJAS/Contratista

Revisó; Parte Jurídica: Juan Carlos Cardona – Abogado Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera/ Director de Contratación